RESOLUCIÓN EJECUTIVA
No. MTA-2021-ALC-135

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas, numeral 26: "*El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas…*"

Que el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El sector público comprende: Numeral 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".*

ILIANA JAZMIN GUTIERREZ TOROMO RENO

Que el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (…)".*

Que el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los Principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, Descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*

Que el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".*

Que el Art. 426 de la Constitución de la República del Ecuador mandà *que "Todas las personas. Autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución..."*

Que el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "*Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales"*

Que el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "*...Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;...*"

Que el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ordena: "*... Le corresponde al alcalde o alcaldesa: " b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; l) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...*"

Que el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, expresa: *"Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo".*

ILIANA JAZMIN GUTIERREZ TOROMORENO

Firmado digitalmente por ILIANA JAZMIN GUTIERREZ TOROMORENO
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=SECURITY DATA S.A., ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION, serialNumber=2707201914213, cn=ILIANA JAZMIN GUTIERREZ TOROMORENO
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2021.005.20058

Que el Art. 1 de la Ley de Propiedad Horizontal señala: *"Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público. (...)".*

Que el Art. 19 de la Ley de Propiedad Horizontal determina: "*Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben Sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12 (...)*"

Que el Art. 4 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, señala: *"DETERMINACION DEL INMUEBLE POR SU NATURALEZA Y FINES. - En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial*

exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso".

Que el Art. 331 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, prevé: *"**REQUISITOS.-** Para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano los siguientes documentos originales: a. Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común: b. Informe de Aprobación de Planos; c. Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alícuotas, firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d. Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e. Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f. En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alícuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alícuotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino".*

Que el Art. 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, prescribe: *"**RESULTADO DEL TRÁMITE.-** La Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un informe técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica, para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General al o los interesados, así como a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva. (…) Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto. Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble, el o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente".*

ILIANA JAZMIN GUTIERREZ TOROMORENO

Firmado digitalmente por ILIANA JAZMIN GUTIERREZ TOROMORENO
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=SECURITY DATA S.A., ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION, serialNumber=2707201914, cn=ILIANA JAZMIN GUTIERREZ TOROMORENO
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2021.005.20058

Que mediante Resolución Ejecutiva No. MTA-ALC-2020-161 de fecha 17 de septiembre de 2020, la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta, resolvió delegar al Coordinador o Coordinadora de Desarrollo Territorial y Servicios Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, la siguiente atribución: *"j) Suscribir resoluciones de declaratoria o modificatoria de propiedad horizontal, aprobación de urbanizaciones, reestructuración de lotes; y, actas de entrega recepción de obras de urbanización, de acuerdo a la normativa legal aplicable para el efecto".*

Que mediante Certificado de Solvencia No.59227, de fecha 02 de junio del 2021, emitido por la Registraduría de la Propiedad del Cantón Manta, se evidencia que de fecha 17 de diciembre del 2019 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 19 de mayo del 2020, se realizó en la Notaría Pública Septuagésima Sexta de la Ciudad de Quito, la Compraventa de un predio ubicado en el lote 101 de la manzana 06, de la urbanización Barbasquillo, del Cantón Manta, entre la Sra. Bailón Mite Tulia Johanna, representada mediante poder por el Sr. Boris Xavier Bailón Mite (Vendedora) y la Asociación o Cuentas de Participación ALDECO CORP, representada por su Gerente General, el Sr. Dennis Alonso Colina Hurtado (Comprador).

Que mediante comunicación dirigida al Abg. Agustín Intriago Quijano, Alcalde del Cantón Manta, de fecha 10 de junio del 2021, suscrita por el Sr. Dennis Alonso Colina Hurtado, Representante Legal de la Compañía en Cuentas por Participación ALDECO CORP, indica lo siguiente: *"…El referido predio está ubicado en el lote 101 de la manzana 06 de la urbanización Barbasquillo, de la parroquia y cantón Manta, sobre el cual se ha construido el "EDIFICIO ATARI", el mismo que se desea incorporar al Régimen de Propiedad Horizontal; por tal motivo, solicito muy comedidamente se digne autorizar a quien corresponda se realice la revisión y aprobación del ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL…(…)"* .

Que mediante memorando Nro. MTA-DACP-MEM-080720211856,de fecha 08 de Julio de 2021, suscrito por la Ing. Ligia Elena Alcívar, Directora de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales, con relación a la petición del Sr. Dennis Alonso Colina Hurtado, Representante Legal de la Compañía en Cuentas por Participación ALDECO CORP, concluye en lo siguiente: *"Al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios para la Propiedad Horizontal del EDIFICIO "ATARI", y por cumplir con lo previsto en la Sección 6ta.- De la Declaratoria de Propiedad Horizontal en sus artículos 331 y 332, y la sección 9na. En su Art.291 respecto a las edificaciones que pueden someterse al régimen de propiedad horizontal, el Art 292 referente a las normas aplicables y el Art.293 concerniente a las especificaciones y clasificaciòn de los espacios generales de uso comunal, de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el cantón Manta,desde el punto de vista técnico se considera factible la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del EDIFICIO "ATARI"…(…)".*

ILIANA JAZMIN GUTIERREZ TOROMORENO
Firmado digitalmente por ILIANA JAZMIN GUTIERREZ TOROMORENO
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=SECURITY DATA S.A., ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION, serialNumber=2707201914, cn=ILIANA JAZMIN GUTIERREZ TOROMORENO
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2021.005.20058

Que mediante informe No. MTA-DPSI-INF-190720211416, de fecha 19 de Julio del 2021, suscrito por la Abg. Iliana Gutiérrez Toromoreno, Procuradora Síndica Municipal, emite pronunciamiento legal en los siguientes términos: "Según informe contenido en memorando Nro. MTA-DACP-MEM-080720211856, de fecha 08 de Julio de 2021, suscrito por la Ing. Ligia Elena Alcívar, Directora de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales, se indica que, al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios para la Propiedad Horizontal del EDIFICIO "ATARI", y por cumplir con lo previsto en la Sección 6ta.- De la Declaratoria de Propiedad Horizontal en sus artículos 331 y 332, y la sección 9na. En su Art.291 respecto a las edificaciones que pueden someterse al régimen de propiedad horizontal, el Art 292 referente a las normas aplicables y el Art.293 concerniente a las especificaciones y clasificación de los espacios generales de uso comunal, de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el cantón Manta,desde el punto de vista técnico se considera factible la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del "EDIFICIO "ATARI".Por

ILIANA JAZMIN GUTIERREZ TOROMORENO

Firmado digitalmente por ILIANA JAZMIN GUTIERREZ TOROMORENO
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=SECURITY DATA S.A., ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION, serialNumber=270720191421, cn=ILIANA JAZMIN GUTIERREZ TOROMORENO
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2021.005.20058

tanto, acogiendo el informe de la Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales, considero pertinente incorporar al régimen de propiedad horizontal el **"EDIFICIO ATARI",** de propiedad del Sr. Dennis Alonso Colina Hurtado, Representante Legal de la Compañía en Cuentas por Participación ALDECO CORP, el cual se constituye específicamente en un conjunto de vivienda (departamentos), cuyo bien inmueble se encuentra ubicado en el lote 101 de la manzana 06, de la urbanización Barbasquillo, del Cantón Manta, con una superficie total de 407,95m2, con clave catastral No. 1-15-08-10-000, según el informe técnico realizado por la Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales; ante ello corresponde señor Coordinador que, en su calidad de delegado de la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta conforme a la Resolución Ejecutiva No. MTA-ALC-2020-161 de fecha 17 de septiembre de 2020, dicte un acto administrativo, acorde a lo señalado en el Art. 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta…*(…)"*

En virtud de lo expuesto, y; en uso de mis atribuciones legales, como delegado de la máxima Autoridad administrativa del GADMC-Manta;

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del "**EDIFICIO ATARI",** de propiedad del Sr. Dennis Alonso Colina Hurtado, Representante Legal de la Compañía en Cuentas por Participación - ALDECO CORP, el cual se constituye específicamente en un conjunto de vivienda (departamentos), cuyo bien inmueble se encuentra ubicado en el lote 101 de la manzana 06, de la urbanización Barbasquillo, del Cantón Manta, con una superficie total de 407,95m2, con clave catastral No. 1-15-08-10-000,según el informe técnico realizado por la Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales, el cual forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Notifíquese a través de la Secretaría Municipal a los interesados, así como a las Direcciones Municipales de: Avalúos, Catastro y Permisos Municipales; Gestión Financiera, Procuraduría Síndica; y, que la misma se notifique e inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado; y se proceda con el pago de la tasa respectiva a fin que se dé cumplimiento a los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo.

Cúmplase y Notifíquese. -

Dado y firmada en la ciudad de Manta a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

EMILIO RONNIE MACIAS LOOR

Firmado digitalmente por EMILIO RONNIE MACIAS LOOR
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=SECURITY DATA S.A. 1, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION, serialNumber=161020160103, cn=EMILIO RONNIE MACIAS LOOR

Ing. Emilio Ronnie Macías Loor
COORDINADOR DE DESARROLLO TERRITORIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS
DELEGADO ALCALDE DE MANTA

Dirección: Calle 9 y Avenida 4
Teléfonos: 2611 479 · **E-mail:** manta@manta.gob.ec
manta.gob.ec
GADM MANTA

1-15-08-10

EDIFICIO

ATARI

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

JUNIO 2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

F.R. 59227

1. DEFINICION DE TERMINOS..... 3

2. DATOS GENERALES. - 5

3. ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CADA DEPARTAMENTO, ESTACIONAMIENTO Y BODEGA. .. 6

4. INFORMACION PARA EL PROCESO. –..... 14

5. CUADRO DE CÁLCULO DE ÁREAS Y ALÍCUOTAS:15

6. REGLAMENTO INTERNO 18

7. PLANOS..... 35

AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

1. DEFINICION DE TERMINOS

1.1.- AREA DEL TERRENO.

Está constituida por el área total del terreno en la que se encuentra implantado el edificio, perteneciendo esta área a los copropietarios del mismo.

1.2.- AREA DE CONSTRUCCION.

Comprende la totalidad del área de construcción del edificio, incluyendo las terrazas abiertas.

1.3.- AREA COMUN.

Está comprendida por la suma de todas las áreas de uso o propiedad común de los copropietarios en todos los pisos del edificio, exceptuando el terreno, que, siendo también área común, para efectos del presente estudio se lo considerará como área de terreno simplemente.

1.4.- AREA NETA VENDIBLE.

Es la resultante o sumatoria de todas las áreas vendibles de todos los departamentos, estacionamientos y bodegas y debe ser igual, a la diferencia entre el área de construcción y el área común del edificio.

Se entenderá como bienes de propiedad exclusiva de los propietarios, el local únicamente, y copropietario de las partes anexas y accesorias de los espacios comunes, como instalaciones de agua, desagües, red eléctrica, telefónica, desde la acometida hasta las instalaciones propias de cada local o departamento. Igualmente le pertenece al copropietario, la mitad del espesor de las losas de piso y de tumbado de su departamento, estacionamiento y bodega.

1.5.- ALICUOTA.

Porcentaje de cuatro decimales que representa la parte del todo del edificio, correspondiente a cada local, la sumatoria de todas estas deberá ser igual al 100,00%.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

1.6.- CUOTA DE AREA COMUN.

Es la superficie o porción de área común que le corresponde a cada local, para efectos de tributación y copropiedad. Son bienes comunes y de dominio indivisibles del edificio, los siguientes:

a) El terreno en el que se encuentra implantado el Edificio con inclusión de los espacios destinados a circulación.
b) Los accesos, retiros, gradas, halles y terrazas de cubiertas.
c) La estructura o elementos resistentes del Edificio.
d) Las paredes medianeras de la mitad exterior de su espesor, que separan bienes exclusivos de bienes comunes o que delimitan al Edificio con el exterior, y las paredes no medianeras de servicios generales.
e) Los ductos de instalaciones y pozos de luz.
f) Las fachadas del Edificio y sus caras exteriores.
g) Los sistemas de conducción y controles eléctricos, el transformador, generador de emergencia y el tablero de medidores de los departamentos o locales.
h) La cisterna, bombas del sistema de dotación de agua potable y el sistema hidroneumático de piscina.
i) Todo el sistema de agua potable del Edificio.
j) Los sistemas de Aguas Servidas y Aguas Lluvias.
k) Todas las demás partes y elementos del edificio que no tengan el carácter de bienes exclusivos.
l) Área de ocupación del tanque de gas.

1.7.- CUOTA DE TERRENO.

Es el área o parte de terreno que le corresponde a cada Local y/o Departamento para efectos de tributación y copropiedad.

1.8.- VALOR DEL LOCAL.

Representa el costo total del local y/o departamento, en el que se encuentran incluidos los costos correspondientes al área neta del departamento o local y las cuotas de área común y terreno que le correspondan.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ANA
ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

Cabe indicar que existen dos tipos de valores de cada local: el Comercial Municipal y el de venta; el primero de acuerdo al avalúo catastral vigente y el segundo o precio real, que se usará para efectos de la promoción y venta de los locales del Edificio.

2. DATOS GENERALES. -

2.1.- ANTECEDENTES:

La compañía ALDECO CORP, es propietaria del predio de código catastral 11-50-81-0000, en donde se ha construido el "EDIFICIO ATARI", el mismo que se desea incorporar al Régimen de Propiedad Horizontal, con tal propósito se procede a realizar el presente estudio.

2.2.- UBICACIÓN:

El terreno en el que se encuentra implantado el "EDIFICIO ATARI" posee la clave catastral 11-50-81-0000 y corresponde al lote 101 de la manzana 06 de la urbanización Barbasquillo, de la parroquia y cantón Manta; dicho terreno tiene las siguientes medidas y linderos:

Frente (Norte):	22,25 m.- lindera con avenida 5.
Atrás (Sur):	22,25 m.- lindera con lote 99.
Costado Derecho (Este):	18,39 m.- lindera lote 100.
Costado Izquierdo (Oeste): (actualmente calle 4).	18,28 m.- lindera con calle 2
Área:	407,95m2.

2.3.- DESCRIPCION GENERAL DEL EDIFICIO:

Para la construcción del "EDIFICIO ATARI" se obtuvo del GAD Municipal de Manta los permisos de construcción PC 06202000124 emitido el 19 de junio del 2020 y PC 09202000176 emitido el 14 de septiembre del 2020. El edificio se compone de planta baja y tres plantas altas, que incluyen las áreas comunes de circulación peatonal y vehicular que se encuentran señaladas en los planos adjuntados al presente estudio. La edificación tiene las siguientes especificaciones técnicas generales:

MUNICIPIO DEL CANTÓN MANTA
ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

- Estructura: Hormigón Armado.
- Paredes: Mampostería de bloque y gypsum, pintado interior y exteriormente.
- Pisos: Porcelanato
- Instalaciones eléctricas: Empotradas
- Instalaciones sanitarias: Empotradas
- Ventanas: Aluminio natural y vidrio natural
- Entrepisos: Losas de Hormigón Armado
- Cubierta: Losa de Hormigón Armado
- Escaleras: Hormigón Armado
- Puertas: Madera
- Pasamanos: Vidrio Templado

3. ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CADA DEPARTAMENTO, ESTACIONAMIENTO Y BODEGA.

3.1.- PLANTA BAJA:

Ubicado sobre el Nivel +0,36 del edificio, sobre el cual se ha planificado un (01) Departamento designado como 101, siete (07) Estacionamientos, seis (06) Bodegas, Hall, Gimnasio con baño, Bar, BBQ, Cisterna, Área de Bombas; más las respectivas áreas comunes de circulación vertical (escaleras y ascensor) y horizontal.

3.1.1.- DEPARTAMENTO 101 (152,80 m2)

Se encuentra planificado con los siguientes ambientes: sala, comedor, cocina, lavandería, patio, tres y medio baño y tres habitaciones, se circunscribe dentro de las siguientes medidas, linderos y área:

Por arriba:	lindera Departamento 201 y área comunal circulación en 152,80m2.
Por abajo:	lindera terreno edificio en 152,80m2.
Por el Norte:	lindera Estacionamiento 07 y área comunal circulación, partiendo desde el Este hacia el Oeste en 2,96m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,44m., desde este punto gira hacia el Oeste en 7,38m.
Por el Sur:	lindera propiedad particular (lote 99) en 10,31m.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA ALCALDÍA DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

Por el Este: lindera propiedad particular (lote 100) en 12,86m.
Por el Oeste: lindera área comunal: hall de circulación, ducto de ascensor, escalera, bar y BBQ., partiendo desde el Norte hacia el Sur en 3,99m., desde este punto gira hacia el Este en línea inclinada en 0,67m., desde este punto gira hacia el Sur en 1,24m., desde este punto gira hacia el Oeste en línea inclinada en 0,63m., desde este punto gira hacia el Sur en 2,82m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,78m., desde este punto gira hacia el Sur en 4,13m., desde este punto gira hacia el Este en 0,78m., desde este punto gira hacia el Sur en 2,15m.
Área: 152,80 m2.

3.1.2.- ESTACIONAMIENTO 01 (15,00m2)

Por arriba: lindera con Departamento 202 en 15,00m2.
Por abajo: lindera terreno edificio en 15,00m2.
Por el Norte: lindera vía pública en 5,00 m.
Por el Sur: lindera área comunal circulación en 5,00m.
Por el Este: lindera área comunal circulación en 3,00m.
Por el Oeste: lindera vía pública en 3,00m.
Área: 15,00m2.

3.1.3.- ESTACIONAMIENTO 02 (13,55m2)

Por arriba: lindera con Departamento 202 13,55m2.
Por abajo: lindera terreno edificio en 13,55m2
Por el Norte: lindera área comunal circulación en 5,00m.
Por el Sur: lindera Estacionamiento 03 en 5,00m.
Por el Este: lindera área comunal circulación en 2,71m.
Por el Oeste: lindera vía pública en 2,71m.
Área: 13,55m2.

3.1.4.- ESTACIONAMIENTO 03 (13,63m2)

Por arriba: lindera con Departamento 202 en 13,63m2.
Por abajo: lindera terreno edificio en 13,63m2.
Por el Norte: lindera Estacionamiento 02 en 5,00m.
Por el Sur: lindera área comunal circulación en 5,00m.
Por el Este: lindera área comunal circulación en 2,73m.
Por el Oeste: lindera vía pública en 2,73m.
Área: 13,63m2.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

3.1.5.- ESTACIONAMIENTO 04 (13,68m2)

Por arriba:	lindera con Departamento 202 13,68m2.
Por abajo:	lindera terreno edificio en 13,68m2
Por el Norte:	lindera área comunal circulación en 5,00m.
Por el Sur:	lindera Estacionamiento 05 en 5,00m.
Por el Este:	lindera área comunal circulación en 2,74m.
Por el Oeste:	lindera vía pública en 2,74m.
Área:	13,68m2.

3.1.6.- ESTACIONAMIENTO 05 (13,78m2)

Por arriba:	lindera con Departamento 202 en 13,78m2.
Por abajo:	lindera terreno edificio en 13,78m2.
Por el Norte:	lindera Estacionamiento 04 en 5,00m.
Por el Sur:	lindera área comunal circulación en 5,00m.
Por el Este:	lindera área comunal circulación en 2,76m.
Por el Oeste:	lindera vía pública en 2,76m.
Área:	13,78m2.

3.1.7.- ESTACIONAMIENTO 06 (15,43m2)

Por arriba:	lindera con Departamento 202 en 15,43m2.
Por abajo:	lindera terreno edificio en 15,43m2.
Por el Norte:	lindera con Bodega 6 y área comunal circulación en 6,08m.
Por el Sur:	lindera propiedad particular (lote 99) en 6,08m.
Por el Este:	lindera área comunal BBQ en 2,56m.
Por el Oeste:	lindera vía pública en 2,53m.
Área:	15,43m2.

3.1.8.- ESTACIONAMIENTO 07 (13,60m2)

Por arriba:	lindera con Departamento 201 en 13,60m2.
Por abajo:	lindera terreno edificio en 13,60m2.
Por el Norte:	lindera vía pública en 2,46m.
Por el Sur:	lindera Departamento 101 en 2,46m.
Por el Este:	lindera propiedad particular (lote 100) en 5,53m.
Por el Oeste:	lindera área comunal circulación en 5,53m.
Área:	13,60m2.

3.1.9.- BODEGA 1 (1,51m2)

Por arriba:	lindera Departamento 202 en 1,51m2
Por abajo:	lindera terreno edificio en 1,51m2

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
ALCALDIA
DIRECCION DE AVALUOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

Por el Norte:	lindera área comunal: área de bombas en 1,17m.
Por el Sur:	lindera Bodega 2 en 1,17m.
Por el Este:	lindera área comunal Gimnasio en 1,29m.
Por el Oeste:	lindera área comunal circulación en 1,29m.
Área:	1,51m2.

3.1.10.- BODEGA 2 (2,51m2)

Por arriba:	lindera Departamento 202 en 2,51m2.
Por abajo:	lindera terreno edificio en 2,51m2.
Por el Norte:	lindera Bodega 1 en 1,17m.
Por el Sur:	lindera Bodega 3 en 1,17m.
Por el Este:	lindera área comunal Gimnasio en 2,15m.
Por el Oeste:	lindera área comunal circulación en 2,15m.
Área:	2,51m2.

3.1.11.- BODEGA 3 (2,52m2)

Por arriba:	lindera Departamento 202 en 2,52m2.
Por abajo:	lindera terreno edificio en 2,52m2.
Por el Norte:	lindera Bodega 2 en 1,17m.
Por el Sur:	lindera Bodega 4 en 1,17m.
Por el Este:	lindera área comunal Gimnasio y Baño en 2,15m.
Por el Oeste:	lindera área comunal circulación en 2,15m.
Área:	2,52m2.

3.1.12.- BODEGA 4 (2,40m2)

Por arriba:	lindera Departamento 202 en 2,40m2.
Por abajo:	lindera terreno edificio en 2,40m2.
Por el Norte:	lindera Bodega 3 en 1,17m.
Por el Sur:	lindera Bodega 5 en 1,17m.
Por el Este:	lindera área comunal Bar en 2,05m.
Por el Oeste:	lindera área comunal circulación en 2,05m.
Área:	2,40m2.

3.1.13.- BODEGA 5 (2,45m2)

Por arriba:	lindera Departamento 202 en 2,45m2
Por abajo:	lindera terreno edificio en 2,45m2
Por el Norte:	lindera Bodega 4 en 1,17m.
Por el Sur:	lindera Bodega 6 en 1,17m.
Por el Este:	lindera área comunal Bar en 2,09m.
Por el Oeste:	lindera área comunal circulación en 2,09m.
Área:	2,45m2.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA
ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

3.1.14.- BODEGA 6 (2,56m2)

Por arriba: lindera Departamento 202 en 2,56m2.
Por abajo: lindera terreno edificio en 2,56m2.
Por el Norte: lindera Bodega 5 en 1,17m.
Por el Sur: lindera Estacionamiento 06 y área comunal BBQ en 1,17m.
Por el Este: lindera área comunal Bar en 2,19m.
Por el Oeste: lindera área comunal circulación en 2,19m.
Área: 2,56m2.

3.2.- PRIMERA PLANTA ALTA:

Ubicado sobre el Nivel +3,96 del edificio sobre el cual se ha planificado dos (2) Departamentos designados como 201 y 202; más las respectivas áreas comunes de circulación vertical (escaleras y ascensor) y horizontal.

3.2.1.- DEPARTAMENTO 201 (119,21 m2)

Se encuentra planificado con los siguientes ambientes: sala, comedor, cocina, balcón, tres y medio baño y tres habitaciones, se circunscribe dentro de las siguientes medidas, linderos y área:

Por arriba: lindera Departamento 301 en 119,21 m2.
Por abajo: lindera área comunal circulación, Estacionamiento 07 y departamento 101 en 119,21m2.
Por el Norte: lindera vacío hacia área comunal circulación y Estacionamiento 07, partiendo desde el Este hacia el Oeste en 6,19m., desde este punto gira hacia el Sur en 1,00m., desde este punto gira hacia el Oeste en 1,50m. desde este punto gira hacia el Norte en 0,38m., desde este punto gira hacia el Oeste en 1,55m.
Por el Sur: lindera vacío hacia patio Departamento 101 en 9,26m.
Por el Este: lindera vacío hacia estacionamiento 07 y patio Departamento 101 en 14,13m.
Por el Oeste: lindera Departamento 202, área comunal: circulación y escalera, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 4,77m., desde este punto gira hacia el Este en 0,60m., desde este punto gira hacia el Sur en 0,40m., desde este punto gira hacia el Este en 1,51m., desde este punto gira hacia el Sur en 4,12m., desde este punto gira hacia el Oeste en 2,12m., desde este punto gira hacia el Sur en 4,22m.
Área: 119,21 m2.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

3.2.2.- DEPARTAMENTO 202 (119,09 m2)

Se encuentra planificado con los siguientes ambientes: sala, comedor, cocina, lavandería, balcón, tres y medio baño y tres habitaciones, se circunscribe dentro de las siguientes medidas, linderos y área:

Por arriba:	lindera Departamento 302 en 119,09m2.
Por abajo:	lindera estacionamientos 01, 02, 03, 04, 05, 06, Bodegas 1, 2, 3, 4, 5, 6, área comunal: circulación, Hall, Bombas, Baño, Gimnasio, Bar en 119,09m2.
Por el Norte:	lindera vacío hacia área comunal circulación y Estacionamiento 01, partiendo desde el Este hacia el Oeste en 0,66m., desde este punto gira hacia el Sur en 0,23m., desde este punto gira hacia el Oeste en 2,39m. desde este punto gira hacia el Norte en 0,87m., desde este punto gira hacia el Oeste en 6,16m.
Por el Sur:	lindera vacío hacia Estacionamiento 06 y área comunal BBQ. en 9,19m.
Por el Este:	lindera Departamento 201, área comunal: circulación y escalera, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 4,77m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,71m., desde este punto gira hacia el Sur en 0,40m., desde este punto gira hacia el Oeste en 1,41m., desde este punto gira hacia el Sur en 4,12m., desde este punto gira hacia el Este en 2,11m., desde este punto gira hacia el Sur en 4,22m.
Por el Oeste:	lindera vacío hacia Estacionamientos 01, 02, 03, 04, 05 y 06, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 3,87m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,20m., desde este punto gira hacia el Sur en 2,30m., desde este punto gira hacia el Este en 0,20m., desde este punto gira hacia el Sur en 7,98m.
Área:	119,09m2

3.3.- SEGUNDA PLANTA ALTA:

Ubicado sobre el Nivel +7,56 del edificio sobre el cual se ha planificado dos (02) Departamentos designados como 301 y 302; más las respectivas áreas comunes de circulación vertical (escaleras y ascensor) y horizontal.

3.3.1.- DEPARTAMENTO 301 (119,21 m2)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

Se encuentra planificado con los siguientes ambientes: sala, comedor, cocina, balcón, tres y medio baño y tres habitaciones, se circunscribe dentro de las siguientes medidas, linderos y área:

Por arriba: lindera Departamento 401 en 119,21 m2.
Por abajo: lindera Departamento 201 en 119,21m2.
Por el Norte: lindera vacío hacia área comunal circulación y estacionamiento 07, partiendo desde el Este hacia el Oeste en 6,19m., desde este punto gira hacia el Sur en 1,00m., desde este punto gira hacia el Oeste en 1,50m. desde este punto gira hacia el Norte en 0,38m., desde este punto gira hacia el Oeste en 1,55m.
Por el Sur: lindera vacío hacia patio Departamento 101 en 9,26m.
Por el Este: lindera vacío hacia estacionamiento 07 y patio departamento 101 en 14,13m.
Por el Oeste: lindera Departamento 302, área comunal: circulación y escalera, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 4,77m., desde este punto gira hacia el Este en 0,60m., desde este punto gira hacia el Sur en 0,40m., desde este punto gira hacia el Este en 1,51m., desde este punto gira hacia el Sur en 4,12m., desde este punto gira hacia el Oeste en 2,12m., desde este punto gira hacia el Sur en 4,22m.
Área: 119,21 m2.

3.3.2.- DEPARTAMENTO 302 (119,09 m2)

Se encuentra planificado con los siguientes ambientes: sala, comedor, cocina, lavandería, balcón, tres y medio baño y tres habitaciones, se circunscribe dentro de las siguientes medidas, linderos y área:

Por arriba: lindera Departamento 402 en 119,09m2.
Por abajo: lindera Departamento 202 en 119,09m2.
Por el Norte: lindera vacío hacia área comunal circulación y estacionamiento 01, partiendo desde el Este hacia el Oeste en 0,66m., desde este punto gira hacia el Sur en 0,23m., desde este punto gira hacia el Oeste en 2,40m. desde este punto gira hacia el Norte en 0,87m., desde este punto gira hacia el Oeste en 6,16m.
Por el Sur: lindera vacío hacia Estacionamiento 06 y área comunal BBQ. en 9,18m.
Por el Este: lindera Departamento 301, área comunal: circulación y escalera, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 4,77m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,71m.,

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

desde este punto gira hacia el Sur en 0,40m., desde este punto gira hacia el Oeste en 1,41m., desde este punto gira hacia el Sur en 4,12m., desde este punto gira hacia el Este en 2,11m., desde este punto gira hacia el Sur en 4,22m.

Por el Oeste: lindera vacío hacia Estacionamientos 01, 02, 03, 04, 05 y 06, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 3,87m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,20m., desde este punto gira hacia el Sur en 2,30m., desde este punto gira hacia el Este en 0,20m., desde este punto gira hacia el Sur en 7,98m.

Área: 119,09m2

3.4.- TERCERA PLANTA ALTA:

Ubicado sobre el Nivel +11,16 del edificio sobre el cual se ha planificado dos (02) Departamentos designados como 401 y 402; más las respectivas áreas comunes de circulación vertical (escaleras y ascensor) y horizontal.

3.4.1.- DEPARTAMENTO 401 (119,84 m2)

Se encuentra planificado con los siguientes ambientes: sala, comedor, cocina, lavandería, balcón, tres baños y tres habitaciones, se circunscribe dentro de las siguientes medidas, linderos y área:

Por arriba: lindera Terraza inaccesible en 119,84 m2.

Por abajo: lindera Departamento 301 en 119,84m2.

Por el Norte: lindera vacío hacia área comunal circulación y Estacionamiento 07, partiendo desde el Este hacia el Oeste en 6,19m., desde este punto gira hacia el Sur en 0,85m., desde este punto gira hacia el Oeste en 1,50m. desde este punto gira hacia el Norte en 0,23m., desde este punto gira hacia el Oeste en 1,62m.

Por el Sur: lindera vacío hacia patio Departamento 101 en 9,26m.

Por el Este: lindera vacío hacia estacionamiento 07 y patio Departamento 101 en 14,13m.

Por el Oeste: lindera Departamento 402, área comunal: circulación y escalera, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 4,77m., desde este punto gira hacia el Este en 0,67m., desde este punto gira hacia el Sur en 0,42m., desde este punto gira hacia el Este en 1,48m., desde este punto gira hacia el Sur en 4,10m., desde este punto gira hacia el Oeste en 2,11m., desde este punto gira hacia el Sur en 4,22m.

Área: 119,84 m2.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MANTA
MANTA ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

3.4.2.- DEPARTAMENTO 402 (118,80 m2)

Se encuentra planificado con los siguientes ambientes: sala, comedor, cocina, lavandería, balcón, tres baños y tres habitaciones, se circunscribe dentro de las siguientes medidas, linderos y área:

Por arriba: lindera Terraza inaccesible en 118,80m2.

Por abajo: lindera Departamento 302 en 118,80m2.

Por el Norte: lindera vacío hacia área comunal circulación y Estacionamiento 01, partiendo desde el Este hacia el Oeste en 0,60m., desde este punto gira hacia el Sur en 0,23m., desde este punto gira hacia el Oeste en 2,39m. desde este punto gira hacia el Norte en 0,87m., desde este punto gira hacia el Oeste en 6,16m.

Por el Sur: lindera vacío Estacionamiento 06 y área comunal BBQ en 9,19m.

Por el Este: lindera Departamento 401, área comunal: circulación y escalera, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 4,77m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,62m., desde este punto gira hacia el Sur en 0,42m., desde este punto gira hacia el Oeste en 1,44m., desde este punto gira hacia el Sur en 4,10m., desde este punto gira hacia el Este en 2,11m., desde este punto gira hacia el Sur en 4,22m.

Por el Oeste: lindera vacío hacia Estacionamientos 01, 02, 03, 04, 05 y 06, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 3,87m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,20m., desde este punto gira hacia el Sur en 2,30m., desde este punto gira hacia el Este en 0,20m., desde este punto gira hacia el Sur en 7,98m.

Área: 118,80m2

4. INFORMACION PARA EL PROCESO. –

4.1.- CUADRO DE AREAS POR PLANTA:

PLANTAS	NIVELES	ÁREA COMÚN (m2)	ÁREA VENDIBLE (m2)	ÁREA TOTAL
PLANTA BAJA	0,36	142,53	265,42	407,95

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

1.- PLANTA ALTA	3,96	17,93	238,30	256,23
2.- PLANTA ALTA	7,56	17,93	238,30	256,23
3.- PLANTA ALTA	11,16	17,81	238,64	256,45
TOTALES		**196,20**	**980,66**	**1176,86**

MANTA ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REVISADO
FECHA: 17 AGO 2021 HORA: 11h00
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES
RES. EJECT. No MTA-2021-ALC-135

4.2.- AREAS GENERALES:

4.2.1. Área Total de terreno: 407,95 m2
4.2.2. Total de construcción: 1176,86 m2
4.2.3. Total de Área Común: 196,20 m2
4.2.4. Área Neta Vendible: 980,66 m2

5. CUADRO DE CÁLCULO DE ÁREAS Y ALÍCUOTAS:

DEPARTAMENTOS	ÁREA NETA (m2)	ALÍCUOTA	ÁREA DE TERRENO (m2)	ÁREA COMÚN (m2)	ÁREA TOTAL
Departamento 101	152,8	0,1558	63,56	30,57	183,37
Estacionamiento 01	15,00	0,0153	6,24	3,00	18,00
Estacionamiento 02	13,55	0,0138	5,64	2,71	16,26
Estacionamiento 03	13,63	0,0139	5,67	2,73	16,36
Estacionamiento 04	13,68	0,0139	5,69	2,74	16,42

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

EDIFICIO ATARI

Estacionamiento 05	13,78	0,0141	5,73	2,76	16,54
Estacionamiento 06	15,43	0,0157	6,42	3,09	18,52
Estacionamiento 07	13,60	0,0139	5,66	2,72	16,32
Bodega B1	1,51	0,0015	0,63	0,30	1,81
Bodega B2	2,51	0,0026	1,04	0,50	3,01
Bodega B3	2,52	0,0026	1,05	0,50	3,02
Bodega B4	2,40	0,0024	1,00	0,48	2,88
Bodega B5	2,45	0,0025	1,02	0,49	2,94
Bodega B6	2,56	0,0026	1,06	0,51	3,07
Departamento 201	119,21	0,1216	49,59	23,85	143,06
Departamento 202	119,09	0,1214	49,54	23,83	142,92
Departamento 301	119,21	0,1216	49,59	23,85	143,06
Departamento 302	119,09	0,1214	49,54	23,83	142,92
Departamento 401	119,84	0,1222	49,85	23,98	143,82
Departamento 402	118,80	0,1211	49,42	23,77	142,57
TOTALES	**980,66**	**1,0000**	**407,95**	**196,20**	**1176,86**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

MANTA ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REVISADO
FECHA: 17 AGO 2021 HORA: 11h00
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

RES. EJECT. No MTA-2021-ALC-135

5.1.1.- CUADRO DE CÁLCULO GASTOS COMUNES:

DEPARTAMENTOS	ÁREA NETA (m2)	% DE GASTOS
Departamento 101	152,8	15,581
Estacionamiento 01	15,00	1,530
Estacionamiento 02	13,55	1,382
Estacionamiento 03	13,63	1,390
Estacionamiento 04	13,68	1,395
Estacionamiento 05	13,78	1,405
Estacionamiento 06	15,43	1,573
Estacionamiento 07	13,60	1,387
Bodega B1	1,51	0,154
Bodega B2	2,51	0,256
Bodega B3	2,52	0,257
Bodega B4	2,4	0,245
Bodega B5	2,45	0,250
Bodega B6	2,56	0,261

MANTA ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REVISADO
FECHA: 17 AGO 2021 11H00 HORA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES
RES. EJECT. No MTA-2021-ALC-135

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

Departamento 201	119,21	12,156
Departamento 202	119,09	12,144
Departamento 301	119,21	12,156
Departamento 302	119,09	12,144
Departamento 401	119,84	12,220
Departamento 402	118,80	12,114
TOTALES	**980,66**	**100,0000**

MANTA ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REVISADO
FECHA: 17 AGO 2021 HORA: 11h00
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES
RES. EJECT. No. MTA-2021-ALC-135

6. REGLAMENTO INTERNO

"REGLAMENTO INTERNO DEL CONDOMINIO DEL EDIFICIO ATARI"

CAPITULO 1 DE LOS FUNDAMENTOS

Artículo 1. – Objeto y definiciones: El presente Reglamento se fundamenta en la Ley de Propiedad horizontal, en su Reglamento y en el Artículo 915 del Código Civil tiene como objeto regular las relaciones de copropiedad y propiedad del Edificio "ATARI", así como la administración, mantenimiento, derechos y obligaciones de todos los usuarios, copropietarios, arrendatarios, usuarios y ocupantes.

Para efectos del presente Reglamento se entenderá como propietario el que adquiere y es dueño de los bienes de uso exclusivo; y se entenderá como copropietario o condómino a quienes gozan de la ocupación de los bienes destinados al uso común del condominio inmobiliario.

Artículo 2.- El Edificio "ATARI" se encuentra implantado en el lote 101 de la manzana 06 de la urbanización Barbasquillo, de la parroquia y cantón Manta; está compuesto por planta baja, (3) tres plantas altas, de conformidad a los planos del Edificio forman parte anexa al presente

Reglamento; y, está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal; por lo que, el presente Reglamento constituye, por su naturaleza, un conjunto de normas de carácter obligatorio para todos los propietarios, copropietarios, arrendatarios, administradores, empleados y ocupantes de todos los bienes que conforman el Edificio "ATARI".

La Asamblea del Edificio "ATARI" podrá emitir Resoluciones de carácter obligatorio para todos los propietarios, copropietarios, empleados y administradores del Edificio "Atari"; y el Directorio del Edificio podrá emitir Reglamentos especiales para cumplimiento del presente Reglamento Interno. Sin perjuicio de lo anterior, dada la jerarquía del presente instrumento, todas las disposiciones resolutivas o reglamentarias que se emitieren, no podrán modificar o alterar el texto del presente Reglamento Interno, sino que se considerarán de carácter complementario.

Artículo 3.- Igual obligatoriedad se considera para las personas que adquieran, por cualquier título, los departamentos y dependencias del Edificio "ATARI", quienes, automáticamente conforman el conjunto de copropietarios y se sujetan a todas las disposiciones legales y reglamentarias existentes sobre bienes en copropiedad o propiedad horizontal.

Para el cumplimiento de esta disposición, en los contratos por medio de los cuales se transfiera el dominio, uso o posesión de cualesquiera de los departamentos o dependencias del mencionado Edificio, se incorporarán a ellos, como documentos habilitantes, tanto la Declaratoria de Propiedad Horizontal, así como este Reglamento.

CAPITULO II DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y BIENES COMUNALES O DE USO COMÚN

Artículo 4.- Son bienes de uso exclusivo los departamentos, las paredes que los delimitan, y los bienes que los integran, la mitad o cincuenta por ciento del espesor de las losas que delimitan un departamento con otro. La propiedad exclusiva incluye ventanas, vidrios, marcos, paredes interiores y puertas que dividen el interior de cada departamento. Asimismo, las bodegas y los estacionamientos, según lo que hubieren adquirido.

Artículo 5.- Cada propietario podrá realizar modificaciones, cambios o trabajos eléctricos o de obra civil sobre sus bienes siempre y cuando no alteren los siguientes parámetros: diseño estructural, que no ponga en riesgo o afecte a las demás viviendas o a las áreas comunes; y, deberá seguir el siguiente procedimiento:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MANTA
ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

a) El copropietario deberá enviar una carta dirigida a la directiva del Edificio "Atari" informando los trabajos a realizarse en su departamento, para obtener la autorización por escrito correspondiente.

b) Una vez aprobada la carta de permiso, podrá iniciar cualquier tipo de trabajo dentro del horario de las 08:30 hasta las 17:00 de lunes a viernes.

c) El copropietario podrá realizar modificaciones siempre y cuando estas no alteren lo antes señalado; y cuando estas se las realice dentro de los límites establecidos como bienes exclusivos.

d) Si entre copropietarios existiere mutuo acuerdo para realizar cambios, modificaciones o alteraciones, dentro de los límites establecidos como parte proporcional de sus bienes exclusivos, tales como paredes medianeras, estos deberán ser realizados con el escrito que respalde el convenio, el mismo que será entregado con copia a la directiva del conjunto.

Se aclara que estos cambios, modificaciones o alteraciones no podrán afectar fachadas del Edificio "ATARI", ni contravenir las disposiciones establecidas en el Presente Reglamento salvo los aprobados en Asamblea General de Copropietarios.

Artículo 6.- A cada propietario le corresponde cubrir por su cuenta los gastos originados por el mantenimiento y reparación de los bienes de su propiedad, así como el pago de los servicios básicos que consuma y el pago de los impuestos y tasas que se originaren de su(s) propiedad(es) por concepto de dichas modificaciones.

Artículo 7.- Son bienes de uso común o comunales todos los elementos y partes del Edificio que no tienen carácter de bien exclusivo, los cuales no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente.

Se reputan bienes comunes y de dominio indivisible para cada uno de los propietarios del inmueble, los necesarios para la existencia, seguridad y conservación del edificio y los que permitan a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de su piso, departamento o local, tales como el terreno, los cimientos, estructuras, los muros y la techumbre.

También se considerarán bienes comunes y de dominio indivisible las instalaciones de servicios generales, tales como calefacción, refrigeración, energía eléctrica, alcantarillado y agua potable; los vestíbulos, patios,

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

puertas de entrada, escalera, ascensor, accesorios, habitación del portero, hall, gimnasio, baño de área social, área de BBQ, cisterna, área de bombas; más las respectivas áreas comunes de circulación vertical (escaleras y ascensor) y horizontal

Artículo 8.- Los gastos de la administración, reparación, conservación y/o mejora de los bienes de uso común del Edificio "ATARI" estarán a cargo de los copropietarios, los que se solventarán con el pago de las alícuotas que se fijaren de conformidad a lo previsto en el presente Reglamento. Los daños por reparación que no sea fortuita, estarán a cargo de quien hubiere provocado el daño, si fuere un visitante o arrendatario, será trasladado el daño al copropietario que autorizó su ingreso, o dio en arriendo, respectivamente lo que corresponda.

Artículo 9.- El goce y uso de los bienes comunales no esenciales estará supeditado al pago de la alícuota que se fijare de conformidad al presente Reglamento. Se entenderán como bienes comunales o de uso común no esenciales, el ascensor, gimnasio, área de BBQ y parqueos.

Artículo 10.- Cada copropietario podrá servirse y hacer uso de los bienes de uso común del Edificio "ATARI" siempre y cuando lo utilice según su destino y no perturbe el uso legítimo de los demás copropietarios.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS, DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS Y DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 11.- DERECHOS: Son derechos de los propietarios y copropietarios:

a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, con las limitaciones impuestas en la Ley y en el presente Reglamento.

b) Ejercer sus derechos de copropiedad sobre los bienes comunes, con las limitaciones impuestas en la Ley y en el presente Reglamento.

c) Participar de las Asambleas de copropietarios con voz y voto en las fechas y horarios en los que se ha convocado.

d) Participar en las elecciones para los órganos de gobierno del Edificio.

El usufructuario, arrendatario, comodatario, acreedor anticrético y en general el usuario o tenedor de los bienes exclusivos sustituirá al propietario en su derecho de uso sobre los bienes propios y comunes del conjunto y en las obligaciones inherentes al Régimen de Propiedad Horizontal, a excepción del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias, las que

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

serán sufragadas por el propietario aun contra disposición contractual en contrario.

Artículo 12.- OBLIGACIONES: Son obligaciones de los propietarios, copropietarios y ocupantes bajo cualquier título de los departamentos del Edificio, las siguientes:

a) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y los Reglamentos especiales expedidos por el Directorio.
b) Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la Ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado.
c) Permitir a la administración la inspección de sus departamentos en casos de daños en las instalaciones, denuncias motivadas sobre incumplimiento del presente Reglamento, y por razones de seguridad debidamente notificadas. El administrador no podrá ingresar a los bienes exclusivos sino con la expresa autorización del propietario; salvo el caso de emergencia debidamente justificada.
d) Introducir una cláusula especial en los contratos de transferencia de dominio, posesión, préstamo o arrendamiento suscriba el propietario con terceros, en la cual hará constar el cumplimiento del presente Reglamento.
e) Pagar el valor de alícuota correspondiente dentro de los cinco primeros días de cada mes; cualquier pago realizado con posterioridad al quinto día, causará los respectivos intereses que se calcularán sobre la base efectiva de interés del Banco Central del Ecuador, o quien haga sus veces.
f) Mantener la fachada de los bienes exclusivos en perfecto estado.
g) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en caso de producirse destrucción o daño parcial del Edificio; estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea.
h) Colocar la basura en el lugar destinado para el efecto, la misma que será depositada en bolsas de plásticos herméticamente cerradas en el sitio determinado por el Administrador, respetando las normas de clasificación de desechos y conservación del medio Ambiente.
i) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la Ley, Reglamento y Ordenanzas.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

Artículo 13.- PROHIBICIONES.- Además de las constantes en la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de la Ley de Propiedad Horizontal, la Declaratoria de Propiedad Horizontal, y este reglamento: Se prohíbe estrictamente a los propietario y copropietarios:

a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, y sin autorización expresa, aún a título de mejora, los bienes comunes del Edificio.
b) Realizar trabajos de cualquier tipo dentro de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del Administrador del Edificio, quien a su vez deberá consultar a un ingeniero consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.
c) Hacer uso abusivo de su apartamento o ambiente contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto al de la vivienda, o construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los copropietarios o la seguridad del Edificio.
e) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes tanto en los bienes exclusivos como en los comunes.
f) Utilizar como sala de espera los espacios de circulación que comunican sus apartamentos.
g) Tocar música o causar ruidos a niveles que trasciendan lo tolerable o permitido según la Ordenanza Municipal destinada para regular dicho objeto.
h) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los apartamentos del Edificio, en los corredores, escaleras, en las puertas que comunican los apartamentos con los espacios de circulación y en general en los bienes comunes del Edificio. Únicamente constará en la puerta principal el número de departamento, el mismo que será de caracteres uniformes instalados por el administrador del Edificio.
i) Colgar ropa, alfombras o cosas similares en las ventanas, paredes de terrazas y en general colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del Edificio.
j) Poner basura fuera de las instalaciones/lugares destinadas para este efecto.
k) Sacudir el polvo a través de las ventanas o limpiar enseres golpeando contra las paredes que no sean de uso exclusivo o que sean parte de los bienes comunes.
l) Consumir bebidas alcohólicas en bienes de uso común, a excepción del área de BBQ en al que si se podrá consumir bebidas alcohólicas

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

con la debida moderación, pero no en envases de vidrio por cuestiones de seguridad.

m) Las mascotas son autorizadas en el edificio, con las siguientes regulaciones:
   a. Deberán ser mascotas pequeñas.
   b. Deberá mantener a las mascotas en un espacio limpio y salubre, para que esto no afecte a las mascotas, ni el higiene de los copropietarios del Edificio.
   c. No podrán hacer sus necesidades dentro del Edificio.
   d. No podrán estar dentro de las áreas sociales, sino únicamente de paso.
   e. Las mascotas deberán ser transportadas con sus respectivos collares y cordones, ya que no podrán circular libremente por el Edificio.
n) Guardar sustancias peligrosas y/o explosivas en las bodegas, parqueos o departamentos del edificio.
o) Ocupar parqueos que no sean los de su propiedad.
p) Utilizar los parqueos para almacenar temporal o definitivamente bienes de cualquier naturaleza; el uso del parqueo está destinado exclusivamente para vehículos.
q) Realizar trabajos de adecuación eléctrica, civil, o de cualquier naturaleza, inclusive de mudanza, dentro de sus departamentos o bodegas, fuera de los horarios permitidos en el presente Reglamento.
r) Realizar fiestas o reuniones que superen los horarios establecidos en las Ordenanzas Municipales del cantón, en presente Reglamento, en reglamentos especiales o resoluciones del Edificio.
s) Realizar actos contrarios a las leyes, ordenanzas, reglamentos y/o disposiciones de la asamblea de copropietarios; o actos que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal al que está sometido el Edificio.

Las prohibiciones señaladas en este artículo serán extensivas a los arrendatarios u ocupantes bajo cualquier título que hagan uso de los departamentos o instalaciones comunes del Edificio Atari.

El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce del departamento por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular de los apartamentos, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al Administrador.

CAPÍTULO IV DE LAS ALÍCUOTAS

Artículo 14.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del Edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada apartamento o ambiente representa porcentualmente con relación al Edificio.

CUADRO DE CÁLCULO DE ALÍCUOTA SOBRE BIENES EXCLUSIVOS

DEPARTAMENTOS	ÁREA NETA (m2)	ALÍCUOTA	ÁREA DE TERRENO (m2)	ÁREA COMÚN (m2)	ÁREA TOTAL
Departamento 101	152,8	0,1558	63,56	30,57	183,37
Estacionamiento 01	15,00	0,0153	6,24	3,00	18,00
Estacionamiento 02	13,55	0,0138	5,64	2,71	16,26
Estacionamiento 03	13,63	0,0139	5,67	2,73	16,36
Estacionamiento 04	13,68	0,0139	5,69	2,74	16,42
Estacionamiento 05	13,78	0,0141	5,73	2,76	16,54
Estacionamiento 06	15,43	0,0157	6,42	3,09	18,52
Estacionamiento 07	13,60	0,0139	5,66	2,72	16,32
Bodega B1	1,51	0,0015	0,63	0,30	1,81
Bodega B2	2,51	0,0026	1,04	0,50	3,01
Bodega B3	2,52	0,0026	1,05	0,50	3,02
Bodega B4	2,40	0,0024	1,00	0,48	2,88
Bodega B5	2,45	0,0025	1,02	0,49	2,94
Bodega B6	2,56	0,0026	1,06	0,51	3,07
Departamento 201	119,21	0,1216	49,59	23,85	143,06
Departamento 202	119,09	0,1214	49,54	23,83	142,92
Departamento 301	119,21	0,1216	49,59	23,85	143,06
Departamento 302	119,09	0,1214	49,54	23,83	142,92
Departamento 401	119,84	0,1222	49,85	23,98	143,82
Departamento 402	118,80	0,1211	49,42	23,77	142,57
TOTALES	**980,66**	**1,0000**	**407,95**	**196,20**	**1176,86**

MANTA ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REVISADO
FECHA: 17 AGO 2021 HORA: 11h00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

RES. EJECT. No. MTA-2021-ALC-135

CUADRO DE CÁLCULO DE ALÍCUOTA SEGÚN PORCENTAJE SOBRE ÁREAS COMUNES.-

DEPARTAMENTOS	ÁREA NETA (m2)	% DE GASTOS
Departamento 101	152,8	15,581
Estacionamiento 01	15,00	1,530
Estacionamiento 02	13,55	1,382
Estacionamiento 03	13,63	1,390
Estacionamiento 04	13,68	1,395
Estacionamiento 05	13,78	1,405
Estacionamiento 06	15,43	1,573
Estacionamiento 07	13,60	1,387
Bodega B1	1,51	0,154
Bodega B2	2,51	0,256
Bodega B3	2,52	0,257
Bodega B4	2,4	0,245
Bodega B5	2,45	0,250
Bodega B6	2,56	0,261
Departamento 201	119,21	12,156
Departamento 202	119,09	12,144
Departamento 301	119,21	12,156
Departamento 302	119,09	12,144
Departamento 401	119,84	12,220
Departamento 402	118,80	12,114
TOTALES	**980,66**	**100,0000**

MANTA ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA REVISADO FECHA: 17 AGO 2021 HORA: 11h00 DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

ES EJECT. No MTA-2021-ALC-135

Artículo 15.- Las alícuotas se considerarán ordinarias y tienen la finalidad de solventar los gastos del edificio según el presupuesto aprobado en Asamblea de copropietarios, las que serán pagadas de forma mensual e indefinidamente de acuerdo a los valores que se determinen para dicho efecto; no obstante, la Asamblea de copropietarios podrá fijar alícuotas extraordinarias para atender gastos emergentes o aprobados por la Asamblea de copropietarios, las cuales serán fijadas por un periodo de tiempo específico.

Artículo 16.- Las alícuotas no comprenden los gastos por servicios básicos originados dentro de cada departamento. Las facturas correspondientes al servicio eléctrico serán canceladas por cada uno de los copropietarios

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA MANTA ALCALDÍA DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

en base a los valores determinados en su respectivo medidor. Las facturas por servicio de agua potable serán canceladas por la Administración del Edificio de conformidad al caudal utilizado y reflejado en los correspondientes medidores internos, en el caso de que el flujo del agua fuese normal y provenga de las redes de agua potable instaladas en la ciudad; sin embargo, si por cualquier causa, hubiese que requerir el servicio de tanqueros, los copropietarios que lo utilizaren, deberán pagar el valor de compra, en partes iguales.

CAPITULO V RÉGIMEN DE SANCIONES.

Artículo 17.- Para el caso del incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

a) Amonestación verbal en primera infracción por parte de la Administración.
b) Amonestación por escrito la segunda infracción, por parte de la Administración.
c) Imposición de multa de hasta un SBU.
d) Suspensión de uno o varios servicios comunales no esenciales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
e) En caso de deuda de alícuotas, se públicará periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración, inclusive redes sociales.

Artículo 18.- La aplicación de sanciones pecuniarias serán ponderadas según la proporcionalidad de la infracción. La aplicación de multa o sanción pecuniaria no exime la reposición de los daños a los que hubiere lugar y que serán pagados por el infractor copropietario o a quien este hubiere autorizado o arrendado.

Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el Administrador en juicio verbal sumario/monitorio ante el Juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.

Artículo 19.- Los que no pagaren dentro del plazo señalado las alícuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y de conformidad con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad, por el Administrador del Edificio en juicio

GAD MUNICIPAL AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MANTA ALCALDÍA DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

monitorio o el que corresponda según la naturaleza del título y cuantía; quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieren exigibles. El mismo procedimiento aplicará para el cobro de las sanciones pecuniarias a las que hubiere lugar en contra del copropietario sancionado.

Artículo 20.- Previa a la imposición de sanción, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

a) El/la Administrador/a deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el Administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios, a sus bienes o al Edificio y podrá ser destituido por la asamblea; en lo que sea de su competencia.
b) El/la Administrador/a comunicará por escrito a través de correo electrónico y físico al copropietario infractor dentro de las 24 horas de ocurrido el suceso o de haber tomado conocimiento del mismo, haciéndole conocer la sanción que se le impondrá.
c) El copropietario deberá responder por escrito las justificaciones, propuestas o defensa que considerare dentro del término de tres (3) días.
d) Dicha respuesta será analizada por el/la administrador/a, dentro del término de tres (3) días, quien pondrá en conocimiento del directorio sobre su pronunciamiento, siendo éste ratificando o rectificando la sanción.
e) El directorio solo conocerá del procedimiento, y no podrá incidir en la decisión de sanción.
f) Una vez conocido por el Directorio, el/la administrador/a procederá a la notificación de la sanción.
g) Cualquier copropietario podrá impugnar ante el Juez competente de esta ciudad, la sanción impuesta. Dicha impugnación solo podrá ejercitarse dentro de los treinta días subsiguientes.

CAPÍTULO VI ÓRGANO DE GOBIERNO

Artículo 21. - Son órganos de la administración del Edificio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Artículo 22.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DAULE
ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

representantes o mandantes; regula la conservación y administración del Edificio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

Artículo 23.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y secretario.

Artículo 24.- La Asamblea de Copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario; y, extraordinariamente cuando lo juzgue necesario el Director o lo solicite el Administrador. La asamblea en cualquier caso será convocada por el Director y cuando éste no lo hiciere por petición del Administrador. Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos a la fecha en que deba celebrase la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

Artículo 25.- La Asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Artículo 26.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alícuotas del edificio. Sí no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas una hora después de la indicada convocatoria, con excepción de aquellos casos que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Artículo 27.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al Director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Artículo 28.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Artículo 29.- Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a votar, su voto será computará en unidad y no en proporción a su alícuota. Para ejercer el derecho de voto en la asamblea cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las

ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración.

Artículo 30.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 51%, salvo los casos en que la Ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada copropietario tendrá derecho a un voto.

Artículo 31.- Se requerirá el 75% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al Reglamento Interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del Edificio y rever decisiones de la asamblea.

Artículo 32.- Las actas de las sesiones se aprobarán y redactarán en la misma sesión para que surtan efecto inmediato, debiendo ser firmadas por los copropietarios asistentes, por el Presidente y el Secretario. Las actas originales se llevarán en un libro especial a cargo del Administrador.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del Presidente y del Secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios, para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

Artículo 33.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

a) Nombrar y remover al Directorio de la Asamblea y al Administrador del Edificio y fijar la remuneración de este último.
b) Nombrar comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
d) Reformar este Reglamento Interno de acuerdo con el quorum estipulado en el presente Reglamento. El Administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
e) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes de acuerdo con el quorum estipulado en el presente Reglamento.
f) Solicitar rendición de cuentas al Administrador y examinarlos junto con los balances, presupuestos e informes que presente, cuando lo

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

d) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la Asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.
e) El directorio dictará los reglamentos e instructivos específicos para la utilización de áreas comunales así como para los mecanismos efectivos de cobro de alícuotas. Estos reglamentos al ser dictados por el primer directorio aquí nombrados no requiere aprobación de la Asamblea de copropietarios.

Artículo 38.- Son funciones de los vocales contribuir con el Director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Artículo 39.- El Administrador del Edificio será elegido por la asamblea general para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por períodos iguales. Para ser Administrador no se requiere ser copropietario del Edificio, pero sí que sea mayor de edad; por la naturaleza de sus funciones su relación será civil – profesional, ya que, no deberá cumplir con un horario, sino que estará en cargado de llevar a cabo las gestiones de administración y conservación del EDIFICIO.

Artículo 40.- Son deberes y atribuciones del Administrador:
a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio"ATARI", solo o junto con el Presidente, en cuanto se relacione al Régimen de Propiedad Horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la Ley y Reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
b) Administrar los bienes comunes del Edificio con el mayor cuidado y eficacia; arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizar las reparaciones que fueran necesarias.
c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en caso de excepción, con la autorización del Presidente.
d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del Comisario.
e) Recaudar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

estime conveniente y de manera especial cuando éste termine su período.

g) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la Ley de Propiedad Horizontal, en su Reglamento, en las Ordenanzas Municipales y en el presente Reglamento Interno, y que sea de interés general para los copropietarios del Edificio.
h) Revocar y reformar las decisiones del Administrador cuando éstas no se ajusten a la Ley, a las Ordenanzas, a los Reglamentos o no resultaren convenientes para los intereses del Edificio.
i) Ordenar, cuando lo estime necesario, o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración.

El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos iguales. Sus funciones son de asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecuten el Directorio y el Administrador del Edificio. Sus funciones son honoríficas.

Artículo 34.- El directorio estará integrado por el Director, dos Vocales Principales y sus respectivos suplentes y por el Administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Artículo 35.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Artículo 36.- Para ser Director, Vocal o Secretario se requiere ser copropietario del Edificio. Los cargos deberán ser desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del Director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Artículo 37.- Son atribuciones del Director:

a) Ejercer junto con el Administrador del Edificio la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios, en todo cuanto se relacione al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "ATARI".
b) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General de copropietarios.
c) En caso de falta o impedimento del Administrador, asumirá provisionalmente las funciones de éste, hasta que la Asamblea resuelva lo conveniente.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

conjuntamente con los intereses moratorias y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento. f) Recaudar las costas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de 30 días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.

f) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Edificio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
g) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del Edificio, hasta los montos señalados por el Directorio.
h) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la Asamblea de Copropietarios y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
i) Informar anualmente a la Asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo además presentar además, el presupuesto para el año próximo.
j) Conservar en orden los títulos del Edificio, poderes, comprobantes de ingresos, egresos y todos los documentos que tengan relación con el Edificio.
k) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el edificio "ATARI", así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del Edificio.
l) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del Edificio.
m) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del Edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos.
n) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
o) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
p) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del Edificio.
q) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

r) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general y directorio.
s) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el Administrador deberá contar previamente con la aprobación del Directorio.
t) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas.
u) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la Ley y los Reglamentos.

Artículo 41.- Son funciones del Comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del Administrador.

CAPITULO VIII DEL PRESUPUESTO

Artículo 42.- El Directorio del condominio presentará a conocimiento de la Asamblea de Copropietarios, la proforma presupuestaria para el ejercicio anual correspondiente. La Asamblea se reuma, para este objeto, asimismo, anualmente, en la fecha que indique el Directorio.

Artículo 43.- El Directorio y la Administración del Edificio presentarán, además, el correspondiente balance y las cuentas de sus respectivas administraciones, en base de lo cual se programará el nuevo presupuesto anual y el destino de los fondos, así como el señalamiento de las cuotas extraordinarias si las necesidades del Edificio lo requieren.

Artículo 44.- En caso de que alguno de los condóminos vendiese su propiedad, el nuevo copropietario deberá sujetarse a las disposiciones del presente Reglamento, así como a las normas que tengan relación con este tipo de copropiedad y pagar las expensas correspondientes; en el caso de que hubieren quedado expensas pendientes por parte del propietario anterior, deberán ser satisfechas por el adquiriente. En caso de dudas sobre este particular el adquiriente podrá solicitar a la administración una solvencia.

CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 45.- La reforma del presente Reglamento podrá hacerse en Asamblea Extraordinaria de Copropietarios, convocada para el efecto, con la asistencia y el voto de la mitad más uno. En lo demás se sujetará dichas reformas a las normas comunes existentes al respecto. Cualquier dificultad, discrepancia o divergencia que surja entre los copropietarios y

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

el Administrador o sólo entre los primeros, será resuelto por el Directorio, cuyo fallo podrá ser apelado a la Asamblea General de Copropietarios.

Artículo 46.- Procédase al registro del presente Reglamento Interno en el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta.

El presente Reglamento fue aprobado y expedido por la Asamblea Extraordinaria de Copropietarios del Edificio ATARI, llevada a cabo en la ciudad de Manta, el 07 de junio de 2021.

Firmas:

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

C.I.131051861-6

MANTA ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REVISADO
FECHA: 17 AGO 2021 HORA: 11h00
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

RES. EJECT. No MTA-2021-ALC-135

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

PLANOS

MANTA ALCALDIA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REVISADO
FECHA: 17 AGO 2021 HORA: 11H00
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES
RES. EJECT. N, MTA-2021-ALC-135

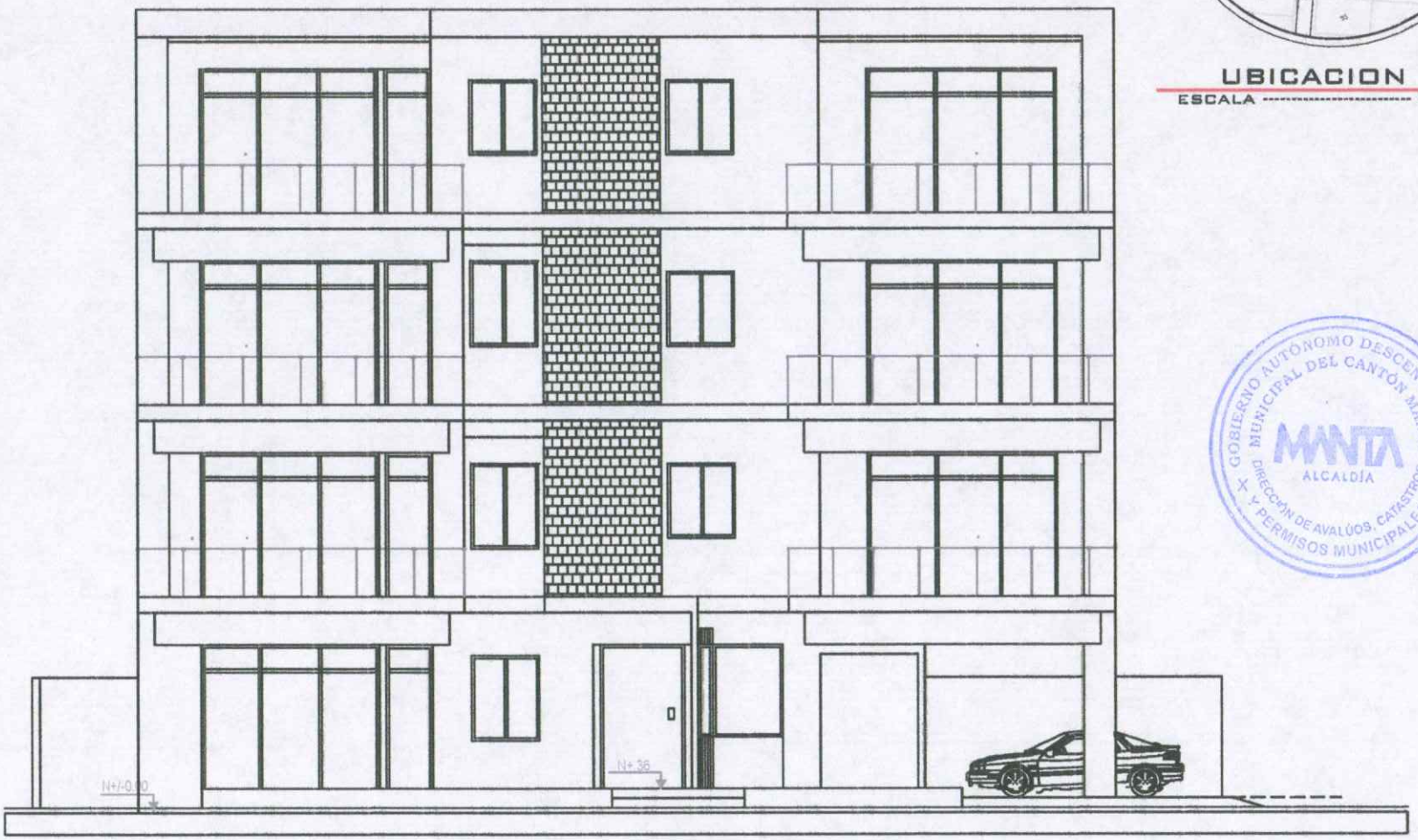

FACHADA FRONTAL
ESCALA ---------- 1 :125

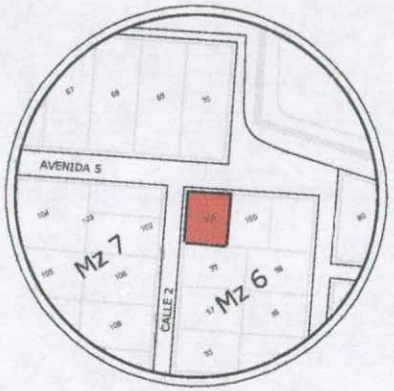

UBICACION
ESCALA ---------- S/E

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

EDIFICIO ATARI

Propietario :

ALDECO CORP

Ubicación :

URBANIZACION BARBASQUILLO , LOTE 101 MANZANA 06

Contiene :

- **UBICACION**
- **FACHADA FRONTAL**

Escala:

LAS INDICADAS

Fecha:

JUNIO DEL 2021

Responsabilidad Tecnica:

ARQ. JUVENAL ZAMBRANO
C.I. 131051861-6

Lámina:

1/6

Observación:

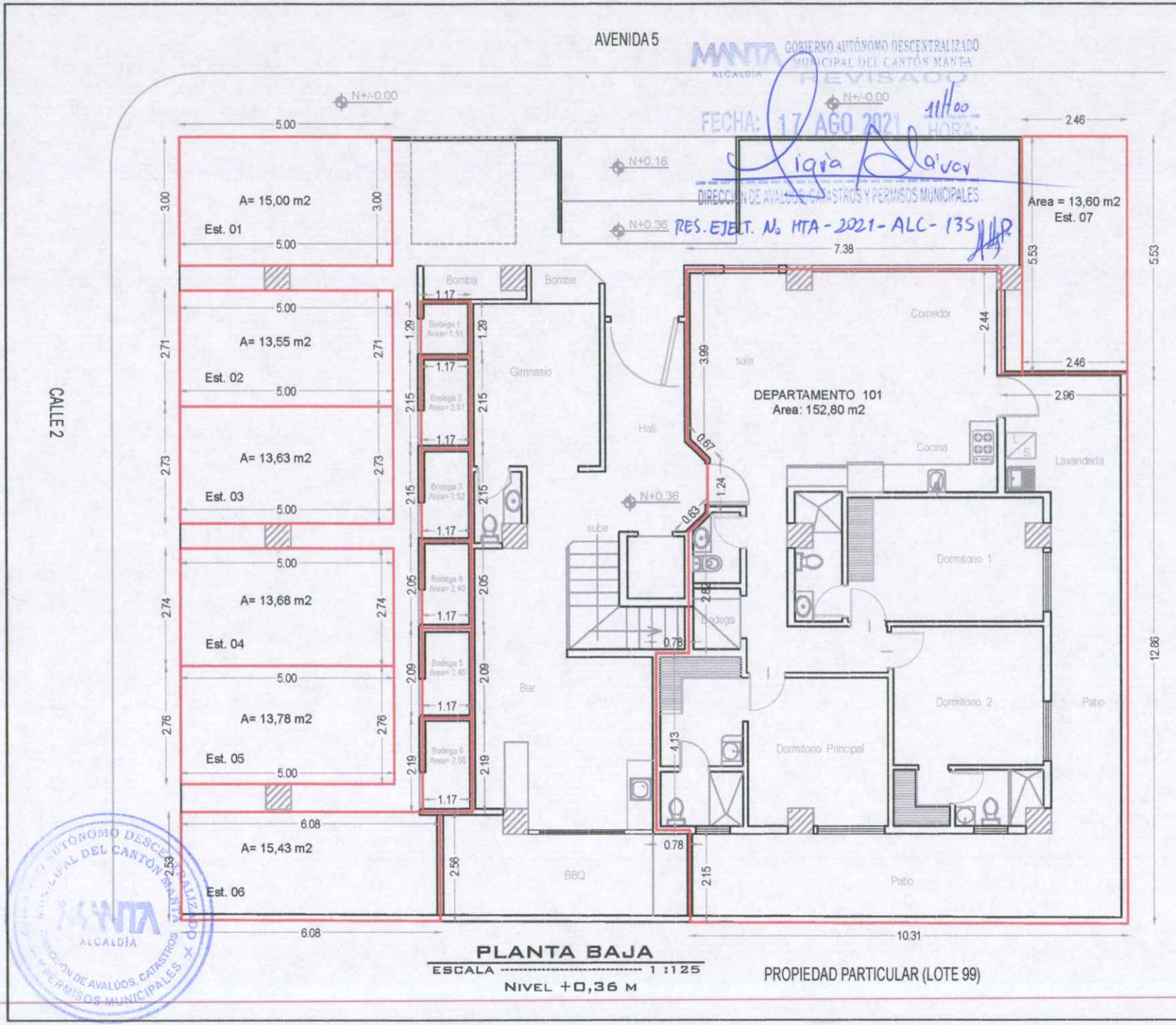

PLANTA BAJA

ESCALA ---------- 1 :125

NIVEL +0,36 M

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
ALCALDÍA
REVISADO
FECHA: 17 AGO 2021 HORA: 11h00
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES
RES. EJECT. Nº MTA - 2021 - ALC - 135

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

EDIFICIO ATARI

Propietario :

ALDECO CORP

Ubicación :

URBANIZACION BARBASQUILLO , LOTE 101 MANZANA 06

Contiene :

PLANTA BAJA NIVEL +0,36 M

Escala:

LAS INDICADAS

Fecha:

JUNIO DEL 2021

Responsabilidad Tecnica:

ARQ. JUVENAL ZAMBRANO
C.I. 131051861-6

Lámina:

2/6

Observación:

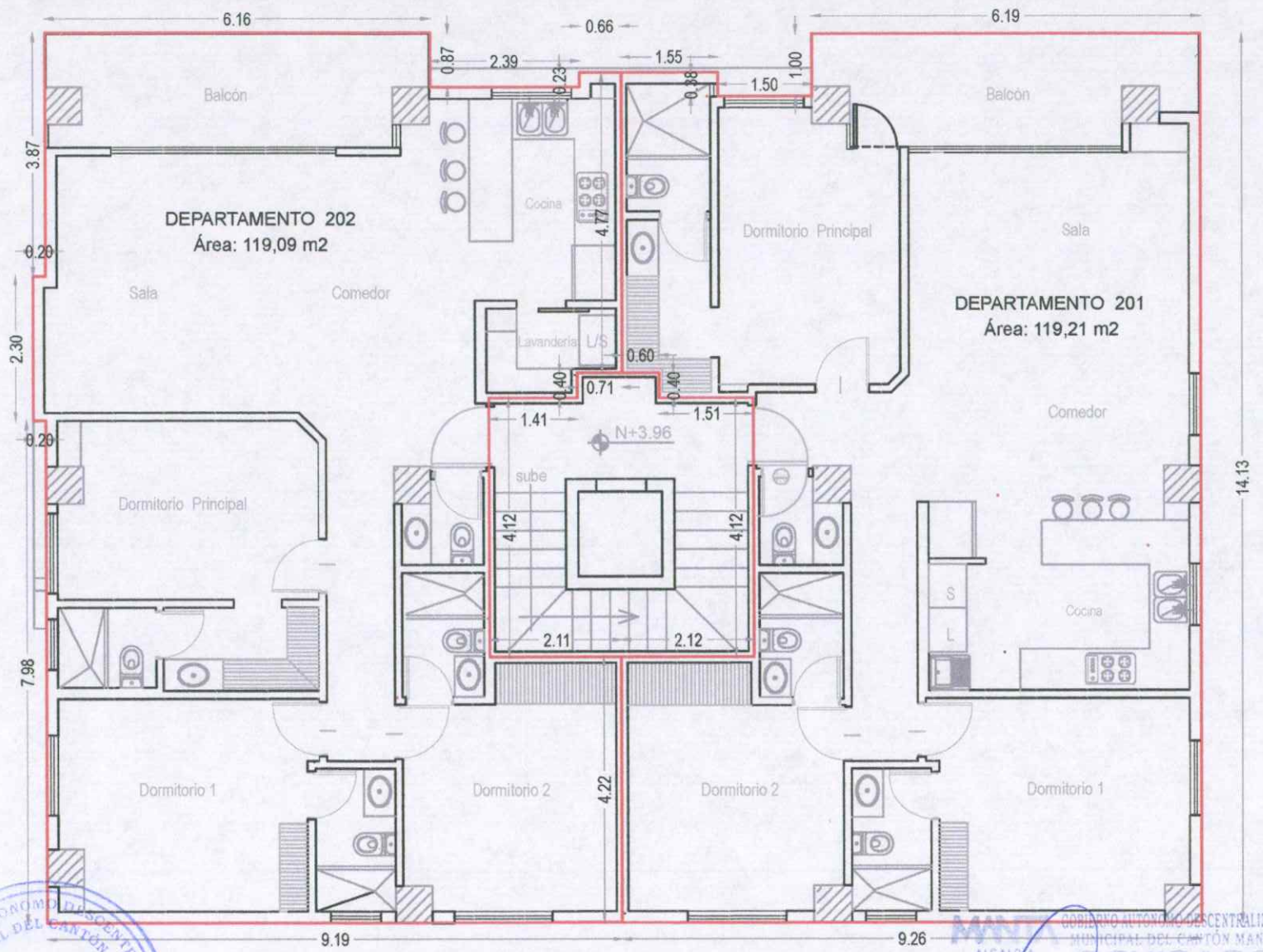

PRIMERA PLANTA ALTA

ESCALA ---------- 1 :100

NIVEL +3,96 M

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

EDIFICIO ATARI

Propietario :

ALDECO CORP

Ubicación :

URBANIZACION BARBASQUILLO , LOTE 101 MANZANA 06

Contiene :

PRIMERA PLANTA ALTA NIVEL +3,96 M

Escala:

LAS INDICADAS

Fecha:

JUNIO DEL 2021

Responsabilidad Tecnica:

ARQ. JUVENAL ZAMBRANO
C.I. 131051861-6

Lámina:

3/6

Observación:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

MANTA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
ALCALDÍA
REVISADO
FECHA: 17 AGO 2021 HORA: 11:00
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

RES. EJECT. No MTA- 2021- ALC-135

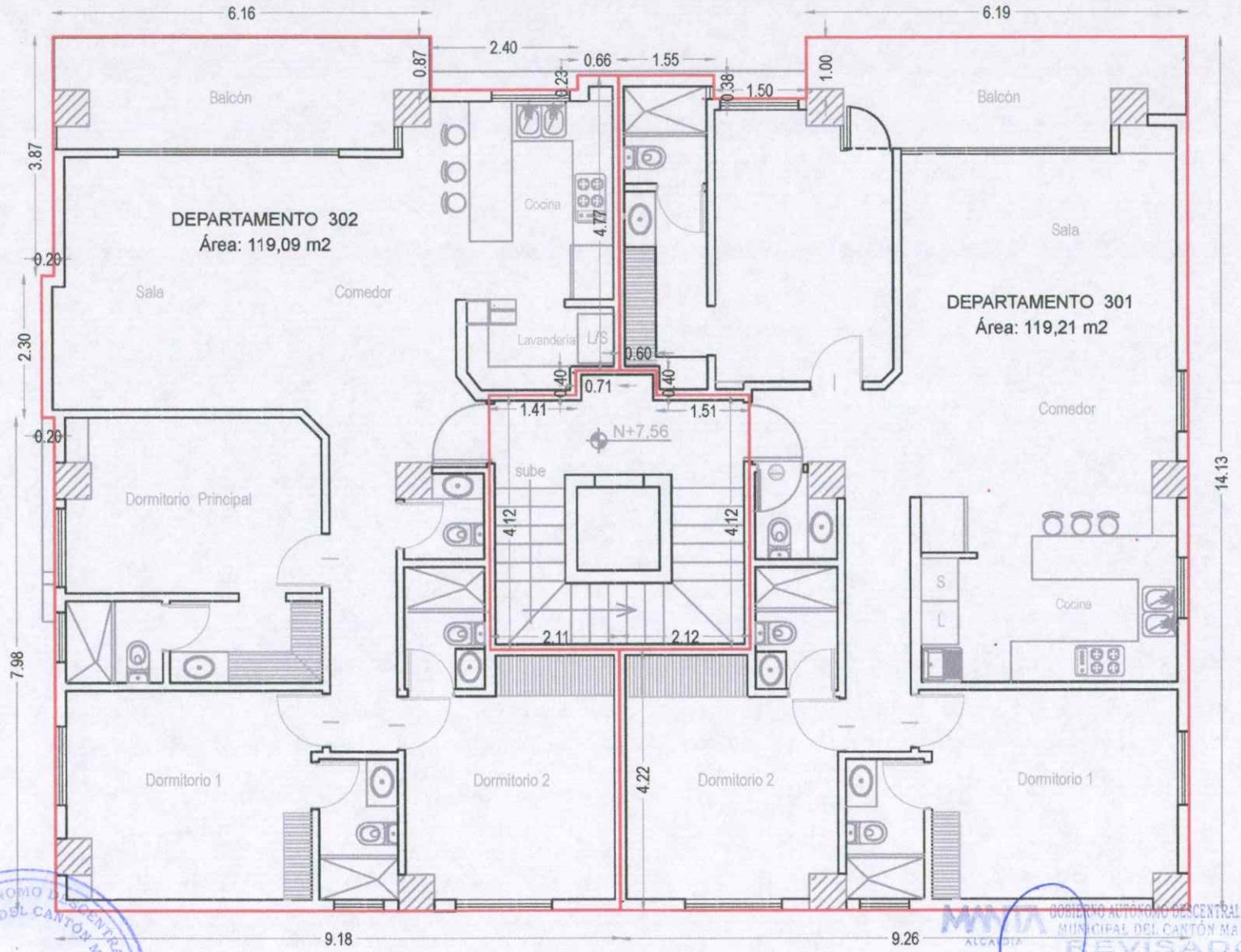

SEGUNDA PLANTA ALTA

ESCALA ---------- 1 :100

NIVEL +7,56 M

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

EDIFICIO ATARI

Propietario :

ALDECO CORP

Ubicación :

URBANIZACION BARBASQUILLO , LOTE 101 MANZANA 06

Contiene :

SEGUNDA PLANTA ALTA NIVEL +7,56 M

Escala:

LAS INDICADAS

Fecha:

JUNIO DEL 2021

Responsabilidad Tecnica:

ARQ. JUVENAL ZAMBRANO
C.I. 131051861-6

Lámina:

4/6

Observación:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCION DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES
MANTA ALCALDÍA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
MANTA ALCALDÍA
REVISADO
FECHA: 17 AGO 2021 HORA: 11h00
DIRECCION DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

RES. EJECT. Nº MTA- 2021- ALC-135

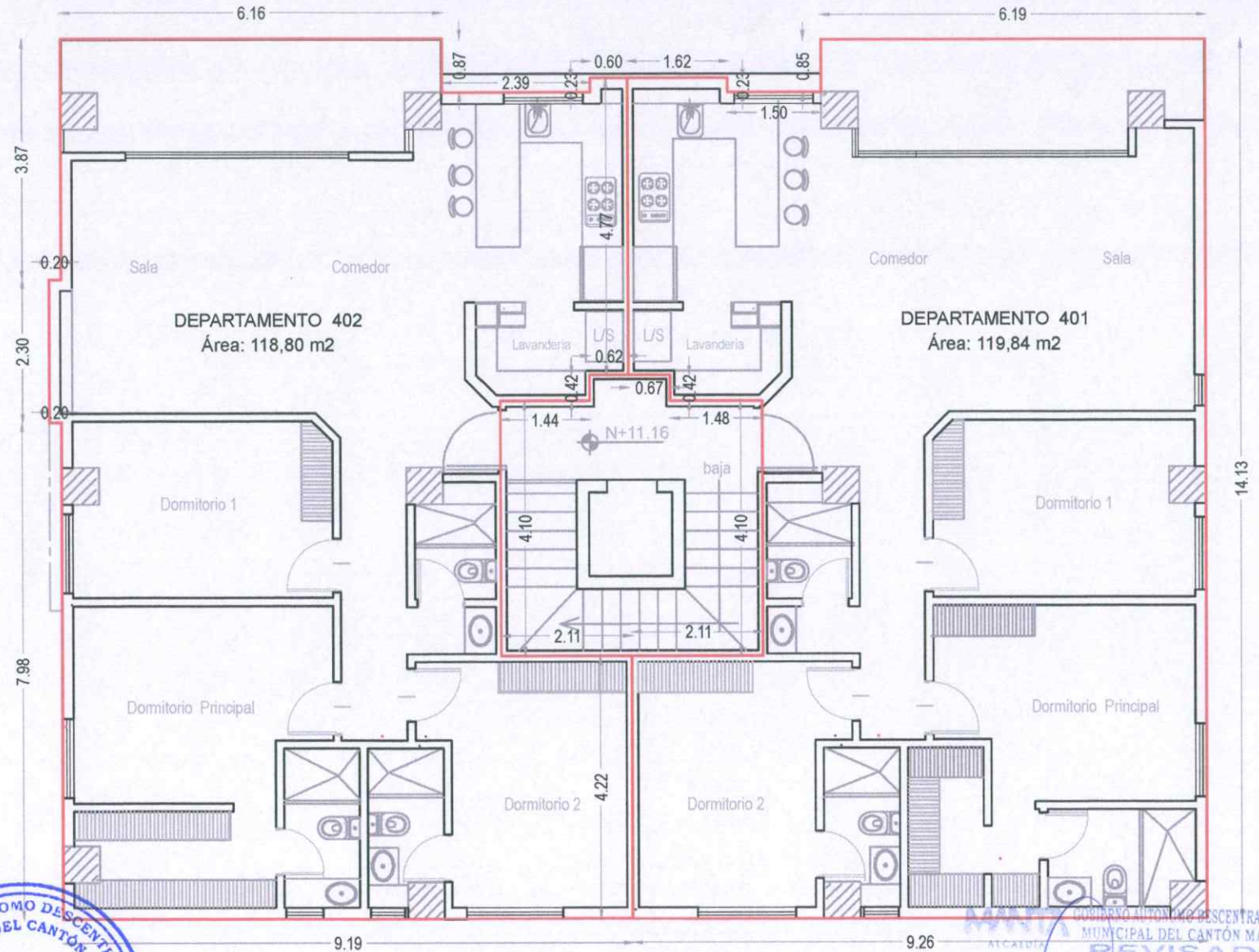

TERCERA PLANTA ALTA

ESCALA ---------- 1 :100

NIVEL +11,16 M

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

EDIFICIO ATARI

Propietario :

ALDECO CORP

Ubicación :

URBANIZACION BARBASQUILLO , LOTE 101 MANZANA 06

Contiene :

TERCERA PLANTA ALTA NIVEL +11,16 M

Escala:

LAS INDICADAS

Fecha:

JUNIO DEL 2021

Responsabilidad Tecnica:

ARQ. JUVENAL ZAMBRANO
C.I. 131051861-6

Lámina:

5/6

Observación:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

MANTA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
ALCALDÍA
REVISADO
FECHA: 17 AGO 2021 HORA: 11h00
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

RES. EJECT. No MTA-2021-ALC-135

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

EDIFICIO ATARI

Propietario :

ALDECO CORP

Ubicación :

URBANIZACION BARBASQUILLO , LOTE 101 MANZANA 06

Contiene :

- CORTE A - A´

Escala:

LAS INDICADAS

Fecha:

JUNIO DEL 2021

Responsabilidad Tecnica:

ARQ. JUVENAL ZAMBRANO
C.I. 131051861-6

Lámina:

6/6

Observación:

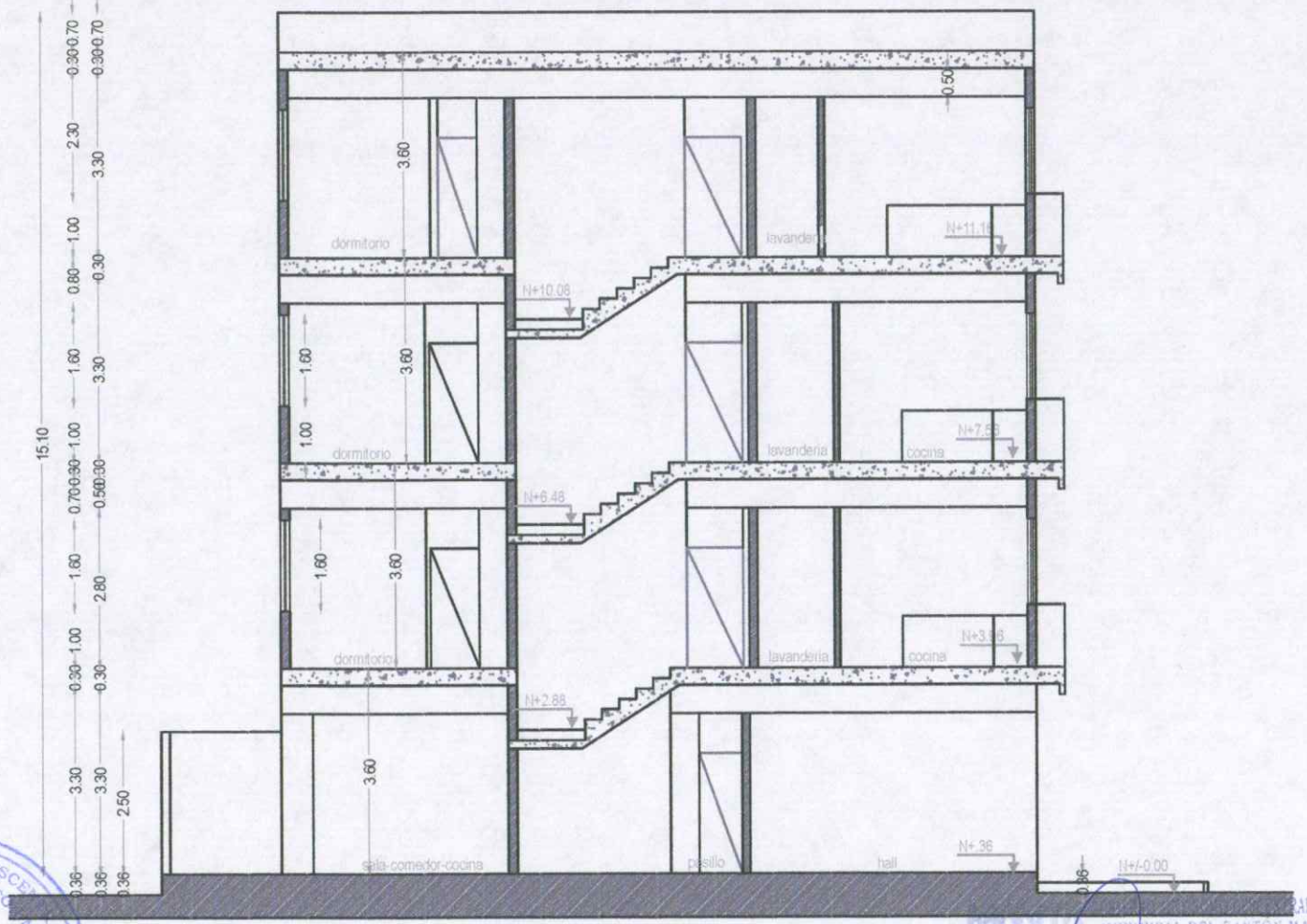

CORTE A - A´

ESCALA ---------- 1 :125

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

MANTA MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
ALCALDÍA
REVISADO
FECHA: 17 AGO 2021 HORA: 11h00
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

RES. EJECT. Nº MTA-2021-ALC-135